



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
043/18
Ciudad de México a 26 de septiembre de 2018

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 26 de septiembre de 2018, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, la Lic. Daniela Montserrat Robles Trejo, en su carácter de Responsable del área coordinadora de archivos y el Lic. Jorge Mauricio Di Scullo Ursini, Director General Adjunto de Jurídico y Fiduciario, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, para revisar y, en su caso, aprobar **el modelo de los AVISOS DE PRIVACIDAD DE BANCOMEXT**, en su formato integral y simplificado, de conformidad a lo que enseguida se expone, preside la presente sesión el Titular de la Unidad de Transparencia.

ANTECEDENTES

La publicación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el pasado 26 de enero de 2017, creó nuevos parámetros para la protección de los datos personales en el ámbito federal, estatal y municipal, que se encontraran en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

La entrada en vigor de este ordenamiento, significó para Bancomext, la imposición de una nueva serie de obligaciones con base en los principios ahí establecidos, las cuales tienen por objetivo asegurar la protección de dichos datos.

Una de estas obligaciones, es la que se encuentra dispuesta en el artículo 26 de la LGPDPSO, el cual a la letra indica lo siguiente:

“Artículo 26. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto. ...”

De acuerdo con el artículo 3 fracción II, de la LGPDPSO el Aviso de Privacidad es un “...Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.”

“Artículo 27. El aviso de privacidad a que se refiere el artículo 3, fracción II, se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral. El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:

I. La denominación del responsable;

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

043/18

Ciudad de México a 26 de septiembre de 2018

III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y

b) Las finalidades de estas transferencias;

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

La puesta a disposición del aviso de privacidad al que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad al que se refiere el artículo siguiente.

Los mecanismos y medios a los que se refiere la fracción IV de este artículo, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del titular, previo a que ocurra dicho tratamiento.

Artículo 28. *El aviso de privacidad integral, además de lo dispuesto en las fracciones del artículo anterior, al que refiere la fracción V del artículo anterior deberá contener, al menos, la siguiente información:*

I. El domicilio del responsable;

II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;

III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular;

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia, y

VII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad."



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

043/18

Ciudad de México a 26 de septiembre de 2018

Por lo antes señalado, esta obligación se genera entonces, en el momento en que alguna de las áreas administrativas que integran Bancomext recabe datos personales en ejercicio de las funciones que desempeña.

El 26 de enero de 2018, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), publicó en el DOF los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (LINEAMIENTOS), en los cuales se precisa el objeto, características, medios de difusión, entre otros, del Aviso de Privacidad.

Es el caso que siendo función de la Unidad de Transparencia, de conformidad con el artículo 85 de la LGPDPSO fracción VII *"Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales..."*, que en apoyo a las áreas que tienen la obligación de cumplir con el principio de información y poner a disposición del titular el Aviso de Privacidad, la Unidad de Transparencia ha construido 2 documentos denominados:

1. Modelo de Aviso de Privacidad Integral.
2. Modelo de Aviso de Privacidad Simplificado.

En este acto se someten a consideración del Comité de Transparencia para su aprobación, los modelos antes referidos, para que de manera estandarizada sean utilizados, considerando que:

- El modelo de la versión Integral del Aviso de Privacidad, cuenta con los requisitos indicados en el artículo 28 de la LGPDPSO y los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de los LINEAMIENTOS.
- El modelo de la versión Simplificada del Aviso de Privacidad, contiene los elementos señalados en el artículo 27 de la Ley y los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 de los LINEAMIENTOS.

En virtud de lo antes expuesto y en términos del artículo 84 fracciones I y IV, siendo que el Comité es la máxima autoridad y cuenta con facultades expresas del Comité de Transparencia *"... I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*

IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;" estableciendo y supervisando la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la LGPDPSO y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia, este Comité:

APRUEBA los documentos que en este acto presenta el titular de la Unidad de Transparencia denominados modelo de Aviso de Privacidad Integral y modelo de Aviso de Privacidad Simplificado, adjuntos a la presente.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

043/18

Ciudad de México a 26 de septiembre de 2018

Es así que con fundamento en el artículo 84 fracción I y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueba los documentos denominados Aviso de Privacidad, en su versión integral y simplificada, para que sean utilizados de manera estandarizada por las áreas que deban poner a disposición del titular el aviso de privacidad.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de todas las áreas que deban observar dichos modelos, en el entendido de que éstos deberán adecuarse, de acuerdo a las funciones de cada una y las finalidades que persigue la obtención de los datos personales, para su posterior publicación.

TERCERO.- Se designa al Titular de la Unidad de Transparencia, para que en su caso, reporte a este Comité cualquier situación que considere, deba revisarse por este órgano colegiado, con relación a los avisos de privacidad.

Así lo acuerdan:



**C.P. Sergio Samuel Cancino
y León**

Titular del Órgano Interno
de Control en Bancomext



**Lic. Daniela Montserrat Robles
Trejo**

Responsable del Área
Coordinadora de Archivos



**Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo
Ursini**

Titular de la Unidad de
Transparencia

